



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO

Orden por la que se modifica la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.



ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

III. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

III.1. Necesidad y oportunidad de la norma

III.2. Principios de buena regulación

III.3. Análisis de alternativas

IV. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

V. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

VI. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS

VII.1. Impacto presupuestario

VII.2. Identificación y medición de las cargas administrativas

VII.3. Impacto por razón de género

VII.4. Impacto en la infancia y en la adolescencia

VII.5. Impactos en la familia

VIII. EVALUACIÓN NORMATIVA



I. RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Igualdad	Fecha	13/01/2026
Título de la norma	Orden por la que se modifica la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Modificar la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.		



Objetivos que se persiguen	La modificación de la Orden IGD/239/2022 responde a la necesidad de adaptar las bases reguladoras de las subvenciones al nuevo marco estratégico definido por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género renovado en 2025, que amplía su alcance a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo manifestaciones como la violencia vicaria, digital, económica y en colectivos especialmente vulnerables. Esta actualización normativa persigue como objetivo principal elevar los estándares de calidad técnica y social de los proyectos subvencionados, asegurando que estén alineados con las políticas públicas que lleva a cabo el Ministerio de Igualdad y que sean ejecutados por entidades con solvencia y experiencia acreditada. Los objetivos son: <ul style="list-style-type: none">• Mejorar la calidad de los proyectos subvencionados:<ul style="list-style-type: none">○ Se eleva la puntuación máxima para que el proyecto sea subvencionable.○ Se valora la alineación con las medidas del Pacto de Estado renovado.○ Se refuerza la evaluación del contenido, impacto y metodología del proyecto.• Garantizar la capacidad técnica de las entidades:<ul style="list-style-type: none">○ Se exige experiencia demostrada en la erradicación de la violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres como son la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva.○ Se requiere que los proyectos presentados por las entidades estén alineados con la concienciación, prevención y/o investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva.○ Se requiere que las entidades que cuenten con más de 50 personas trabajando presenten su Plan de Igualdad.
----------------------------	--



	<ul style="list-style-type: none">• Alinear los proyectos con el nuevo Pacto de Estado:<ul style="list-style-type: none">◦ Se amplía el reconocimiento de formas de violencia (vicaria, digital, económica, etc.).◦ Se exige que las entidades reconozcan en sus fines o trayectoria la prostitución, explotación sexual y reproductiva como formas de violencia.• Agilizar la gestión administrativa:<ul style="list-style-type: none">◦ Se crea un buzón específico para consultas.◦ Se modifica la fórmula de cálculo de la subvención con el objetivo de optimizar el uso del crédito disponible, asegurando que la totalidad de los fondos se destinen a financiar proyectos subvencionables en coherencia con la finalidad pública de la convocatoria.• Fomentar la inclusión y el impacto social:<ul style="list-style-type: none">◦ Se valora la incorporación de colectivos vulnerables como población destinataria.◦ Se premia la cofinanciación y la aportación de recursos propios.◦ Se incentiva la contratación de perfiles vulnerables (jóvenes, desempleados, víctimas de violencia).• Promover la innovación y la transferibilidad:<ul style="list-style-type: none">◦ Se valora la innovación metodológica y la replicabilidad interterritorial.◦ Se redefine el ámbito territorial para fomentar el impacto supraautonómico y permitir evaluar el impacto territorial en los proyectos enmarcados en líneas en las que no se exige, fomentando así la difusión y replicabilidad de los proyectos.• Impulsar el trabajo en red:
--	--



	<ul style="list-style-type: none">○ Se especifican alianzas y protocolos de colaboración como criterio de evaluación.
Principales alternativas consideradas	<ul style="list-style-type: none">- Aprobación de una nueva orden, opción descartada, al tratarse de modificaciones puntuales.- Mantener la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, modificada por Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero, y no aprobar las modificaciones, opción que se ha descartado en favor de implementar los cambios que mejoren tanto la gestión como la calidad de los proyectos.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden Ministerial
Estructura de la Norma	Parte expositiva y parte dispositiva compuesta de un único artículo, una disposición transitoria y una disposición final.
Fundamento jurídico y rango normativo	El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, en el ámbito de la Administración General del Estado, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión y serán publicadas en el “Boletín Oficial del Estado”. Por su parte, el artículo 17 dispone que las referidas bases reguladoras deberán ser aprobadas por Orden ministerial. En consecuencia, el rango normativo de este proyecto es adecuado.
Entrada en vigor y vigencia	La norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.
Normas que quedan derogadas	No procede.



Informes recabados	<ul style="list-style-type: none">– Informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Igualdad– Informe de la Intervención Delegada en el Ministerio de Igualdad– Aprobación previa del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública– Informe competencial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática– Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Igualdad.	
Trámite de consulta pública	No procede, al no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios ni tener impacto significativo sobre la actividad económica (artículo 26.2 párrafo tercero Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno).	
Trámite de audiencia	Se realizará el trámite de audiencia e información pública, de conformidad con el artículo 26.6 Ley 50/1997, de 27 de noviembre.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	La norma se dicta al amparo del artículo 149. 1. 1. ^a y 29. ^a de la Constitución Española.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	Sin efectos en la economía en general



	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p><input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada:</p> <p><input type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input type="checkbox"/> cuantificación del gasto:</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso.</p>



IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/>
		Nulo <input type="checkbox"/>
		Positivo <input checked="" type="checkbox"/>
IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	Positivo, al otorgar mayor protección frente a las nuevas formas de violencia, al incluir la violencia vicaria y digital como formas reconocidas de violencia contra las mujeres, refuerza la protección de menores que son víctimas indirectas o directas.	
IMPACTO SOBRE LA FAMILIA	Positivo. Las modificaciones aprobadas abordan la violencia vicaria, protegiendo así a los hijos e hijas de mujeres víctimas y reconociendo el impacto que la violencia tiene en el entorno familiar. Se valoran proyectos que trabajen con colectivos en situación de vulnerabilidad, lo que puede incluir familias monoparentales, migrantes o en riesgo de exclusión. Además, al fomentar proyectos que promueven la inclusión laboral de mujeres víctimas y otros colectivos, se contribuye a la estabilidad familiar y a la recuperación del entorno afectado por la violencia.	
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: positivo.	



II. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE MEMORIA ABREVIADA.

El artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, establece que cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados, o estos no son significativos, como es el caso, se realizará una memoria abreviada.

El proyecto de orden por el que se modifica la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas o proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, no contempla un impacto económico significativo, ni tiene efectos sobre la competencia. Por tanto, procede realizar una memoria de carácter abreviado.

III. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

III.1 Necesidad y oportunidad de la norma

La Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero, que ahora se modifica, tiene como objetivo prevenir la violencia contra las mujeres y difundir los valores de igualdad, diversidad y tolerancia. Asimismo, se pretende dar cumplimiento tanto a los compromisos internacionales asumidos por España, como a las medidas previstas en el Pacto de Estado revisado en 2025.

Tras la última convocatoria y como resultado de un proceso interno de evaluación de resultados, se ha constatado la necesidad de seguir insertando cambios que ahonden, por un lado, en la mejora de la eficacia en la tramitación, en la calidad de los proyectos financiados, adaptándolos, además, al nuevo marco de actuación introducido por la renovación del Pacto de Estado, y por otro, en reforzar su alineación con todas las formas de violencia contra las mujeres, en su sentido más amplio, según lo establecido en el Convenio de Estambul del Consejo de Europa, en informes de otros organismos internacionales de referencia (p.e. Informe de 14 de julio de 2025 sobre “*Las distintas*



manifestaciones de violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la reproducción subrogada” de Naciones Unidas), y también en línea con la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Las modificaciones propuestas no afectan al objeto de las subvenciones; se orientan a garantizar la máxima calidad de los proyectos, asegurar la capacidad técnica de las entidades ejecutoras y reforzar los principios de objetividad, coherencia e igualdad en la concurrencia competitiva. Éstas persiguen tres objetivos: en primer lugar, elevar los estándares de calidad de los proyectos subvencionados. En segundo lugar, garantizar la adecuada capacidad de ejecución por parte de las entidades beneficiarias. Por último, el alineamiento de los proyectos con las medidas del Pacto de Estado.

III. 2 Principios de buena regulación

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exigen que estas actúen de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De una parte, los principios de necesidad y eficacia se cumplen en tanto que la orden persigue un interés general al permitir el desarrollo de las acciones encomendadas al Ministerio de Igualdad, mediante la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas o proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres y difundir los valores de igualdad, diversidad y tolerancia.

De otra parte, la orden da cumplimiento estricto a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia, toda vez que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y su justificación queda expresada en esta parte expositiva.



Por último, la orden cumple con el principio de eficiencia, dado que su aplicación permite una agilización del procedimiento, en cuanto a que permite una gestión eficiente de los recursos públicos.

III.3 Análisis de alternativas

Se han considerado las siguientes alternativas:

Se ha considerado la opción de aprobar una nueva orden, que sustituiría a la vigente Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero. Esta vía se ha descartado al entender que los cambios proyectados no comportan impacto normativo apreciable, y por tanto los objetivos perseguidos podían alcanzarse con una modificación.

Se ha valorado asimismo mantener la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero, opción que también se ha descartado en favor de implementar los cambios que mejoren tanto la gestión del procedimiento y la calidad de los proyectos.

IV. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

La orden consta de parte expositiva y una parte dispositiva con un artículo único, una disposición transitoria única y una disposición final única.

El **artículo único** se divide en seis apartados y modifica diversos artículos de la citada Orden IGD/ 239/2022, de 25 de marzo.

El apartado uno modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 3, relativo a los requisitos de las entidades beneficiarias. Por un lado, se añade la obligación de que las entidades acrediten, bien sea a través de sus Estatutos o bien a través del trabajo realizado, entre sus fines y objetivos el reconocimiento expreso de la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva como formas de violencia contra las mujeres, lo que permite alinear la presente convocatoria con el ámbito de actuación del renovado Pacto de Estado,



extender el radio de acción de la convocatoria a todas las formas de violencia contra las mujeres en su sentido más amplio y alinear la convocatoria con la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, en lo relativo al deber de diligencia debida en la prevención, detección, actuación y reparación de todas las formas de violencia sexual, así como con el reconocimiento de las Naciones Unidas de la gestación subrogada como una manifestación de violencia, además de con el resto de las políticas públicas y compromisos legislativos del Estado en este ámbito. La acreditación de los requisitos a través de la experiencia en proyectos relacionados con la lucha contra la violencia contra las mujeres o a través del reflejo en sus Estatutos, permite que las organizaciones con experiencia demostrada puedan acceder a la convocatoria.

El apartado dos añade las letras f) y g) al apartado 1 del artículo 3, para incluir, en la letra f), la obligatoriedad de acreditar a través de declaración responsable, que cumplen con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, relativas al deber de diligencia debida en la prevención, detección, actuación y reparación frente a todas las formas de violencia sexual; así como la obligatoriedad de presentar un Plan de Igualdad, para aquellas entidades que cuenten con más de 50 personas trabajadoras, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 901/2020 de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, lo cual acreditarán presentando el justificante de inscripción en el Registro de Planes de Igualdad. Por otra parte, en la letra g), se establece la obligatoriedad de que las entidades acrediten, mediante declaración responsable, que sus proyectos están alineados con la concienciación, prevención y/o investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres en su sentido más amplio, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva, garantizando así el cumplimiento de las medidas del renovado Pacto de Estado, la protección de derechos fundamentales y el uso responsable de recursos públicos para fines de interés general

El apartado tres modifica el apartado 1 del artículo 5 para actualizar el correo electrónico de contacto para mejorar la gestión de consultas, creando un buzón específico en la



Subdirección General de Coordinación Interinstitucional de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

El apartado cuatro modifica el artículo 7, relativo a los criterios objetivos de puntuación y ponderación:

- Se incluye la existencia de crédito disponible como condición para la realización de convocatorias, así como la posibilidad de establecer por resolución las cuantías máximas o mínimas de importe por proyecto solicitado, en caso de que sea necesario de acuerdo con el crédito existente cada año.
- Con el propósito de garantizar que los proyectos y actuaciones cumplan con los estándares de calidad establecidos y se alineen con los objetivos de cada convocatoria, se han introducido mejoras en los criterios objetivos de evaluación, tanto en lo relativo a la asignación de puntuaciones como a la ponderación de cada uno de los aspectos evaluados.
- Asimismo, se redefine el ámbito territorial, tanto para aquellos proyectos en los que es requerido según el programa con el que se alinean de la convocatoria, como para aquellos proyectos que no lo requieren, incorporando, en este caso el alcance e impacto supraautonómico para la valoración de la escalabilidad y transferibilidad, y fomentando la innovación social, permitiendo que los proyectos sean replicables y con impacto interterritorial.
- Se establece un apartado específico para valorar la población destinataria de los proyectos, donde se incluye el grado en que se incorporan los colectivos vulnerables, en coherencia con la relevancia que les otorga el Pacto de Estado en materia de violencia contra las mujeres. En suma, este cambio produce un doble efecto: favorecer el alcance social del proyecto y contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades del Pacto de Estado.
- Además, se incluye la adicionalidad en la cofinanciación, con la finalidad de valorar positivamente a aquellas entidades que destinan recursos económicos propios al proyecto. También se concretado la aportación de recursos personales y materiales,



para valorar su puesta a disposición para el proyecto subvencionado, que permite una mayor estabilidad y sostenibilidad del mismo y contribuye a la contratación de perfiles específicos como jóvenes, personas desempleadas de larga duración o mujeres víctimas de violencia machista, lo que repercute en la inclusión laboral de colectivos vulnerables.

- Asimismo, se concretan las alianzas en el trabajo en red de las distintas entidades que deben tenerse en cuenta en la evaluación, para promover sinergias no sólo entre las entidades, sino también entre entidades del tercer sector y los sectores privados e institucionales, lo que repercute en un mayor nivel de implementación, impacto y alcance de los proyectos y actuaciones.
- Se incluye un nuevo apartado para evaluar aquellos proyectos que se alinean con los objetivos, ejes y medidas del Pacto de Estado, el principal marco de referencia en las políticas públicas estatales en materia de violencia contra las mujeres.
- Finalmente, en relación con los cambios realizados en la valoración de las entidades, se aumenta la puntuación máxima a otorgar, con el objetivo de reconocer el trabajo de las entidades que cuentan con un mayor nivel de experiencia en el ámbito objeto de la convocatoria, al tiempo que la solvencia de las entidades quede garantizada. A este fin, en el apartado dedicado a los proyectos subvencionados con anterioridad, cuyo objeto coincida con el de la convocatoria, se ha añadido la necesidad de que las entidades acrediten que los resultados obtenidos han sido satisfactorios.

El apartado cinco modifica el apartado 1 del artículo 8 referido a la fórmula empleada para el cálculo de la cantidad finalmente concedida por solicitud, y sustituye “cantidad solicitada” por “cantidad subvencionable solicitada”, en aras de una mayor objetividad e igualdad entre las entidades solicitantes. Se considera únicamente el importe de las actuaciones subvencionables en el marco de la legislación vigente y del objeto de la propia convocatoria.

El apartado seis modifica el apartado 2 del artículo 9, para establecer que la Comisión de Valoración podrá contar para las labores de valoración, con el apoyo de un panel de



personas expertas, compuesto por personal al servicio de las Administraciones Públicas, designado por el órgano instructor que elaborará informes técnicos de carácter consultivo y no vinculantes para la valoración de los proyectos, informes que en ningún caso sustituirán la competencia decisoria de la Comisión de Valoración, lo que permitirá aportar criterios técnicos especializados en la evaluación de los proyectos, mejorar la calidad del análisis de las solicitudes, especialmente en áreas complejas o sensibles como la violencia de género y asegurar que las valoraciones se basen en conocimientos actualizados y experiencia profesional.

La disposición transitoria única establece que las subvenciones cuya convocatoria hubiera sido publicada en el Boletín Oficial del Estado antes de la entrada en vigor de esta orden se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente en ese momento, y la disposición final única establece la entrada en vigor.

V. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Al tratarse de una disposición modificativa, la habilitación competencial es la misma que la de la norma a la que modifica. La disposición final primera de la Orden IGD/ 239/2022, de 25 de marzo, señala que esta “se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.^a y 29.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, y sobre la seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las comunidades autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica, respectivamente.”

Las modificaciones no afectan al orden de distribución de competencias, en tanto que se refieren a aspectos procedimentales cuyo objetivo es adaptar la tramitación a necesidades que la experiencia en la aplicación de las bases reguladoras ha demostrado más eficaces para la gestión de las subvenciones, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



VI. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

No se ha sustanciado el trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del texto al carecer la norma de impacto significativo en la actividad económica, ni imponer obligaciones relevantes a los destinatarios (artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre).

Se realizará el trámite de audiencia e información pública, de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

Durante la tramitación de esta orden se han recabado los siguientes informes:

- Informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recibido en fecha 13 de enero de 2026.
- Informe de la Oficina Presupuestaria en el Ministerio de Igualdad, de conformidad con el artículo 3.f) del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, por el que se crean Oficinas Presupuestarias.
- Aprobación previa del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, de conformidad con el artículo 26.5, párrafo quinto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe competencial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de conformidad con el artículo 26.5, párrafo sexto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre,
- Informe de la Intervención Delegada en el Ministerio de Igualdad, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Igualdad, de acuerdo con el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS

VII. 1 Impacto presupuestario



Las modificaciones introducidas en la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, no tienen impacto económico, ni presupuestario directamente, sí conlleva impacto indirecto a través de las convocatorias anuales de subvenciones.

Las partidas presupuestarias con cargo a las que se financiarán las sucesivas convocatorias serán las dispuestas en los Presupuestos Generales del Estado, a través de la resolución de cada convocatoria la que exprese la cuantía máxima estimada de las subvenciones.

VII.2 Identificación y medición de las cargas administrativas

El proyecto de orden no introduce cargas administrativas prescindibles, accesorias o desproporcionadas, más allá de las necesarias para la gestión y control de las subvenciones públicas que regula. Se entiende por cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa.

Las cargas administrativas para la Administración se esquematizan a continuación, realizando una estimación de su cuantificación económica atendiendo a los criterios de la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 11 de diciembre de 2009. Para ello, se ha estimado que cada año se presentan una media de 319 proyectos y se subvenciona una media de 191.

OBLIGACIÓN IMPUESTA	COSTE UNITARIO	ENTIDADES	TOTAL CARGA
Presentación de solicitud electrónica	5,00 €	319	1.595 €
Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	319	1.276 €



(declaraciones responsables, justificantes)				
Presentación electrónica de documentos, facturas, memorias, etc.	4,00 €	191	764	
TOTAL				3.635 €

El coste total sería de 3.635 euros, siendo el unitario de 13 euros. No conlleva cargas nuevas con respecto a la regulación anterior.

VII.3 Impacto por razón de género

Respecto del impacto por razón de género, las modificaciones que se llevan a cabo suponen un impacto positivo y directo en la igualdad de género, entre las que destaca, en primer lugar, el reconocimiento de nuevas formas de violencia contra las mujeres (prostitución, explotación sexual y reproductiva, y a través de la mención del Pacto de Estado renovado contra la violencia de género, también la violencia vicaria, digital, económica, etc.), lo que amplía la protección y visibiliza realidades antes menos atendidas. En segundo lugar, la exigencia de experiencia o fines estatutarios en violencia contra las mujeres para acceder a las subvenciones, lo que garantiza que las entidades beneficiarias estén alineadas con los objetivos de igualdad y protección de las mujeres. En tercer lugar, se obliga a las entidades a cumplir las obligaciones relativas al deber de diligencia debida en la prevención, detección, actuación y reparación frente a todas las formas de violencia sexual, y a aquellas entidades de más de 50 personas trabajadoras a presentar un Plan de Igualdad, reforzando la igualdad de género en las mismas.



Finalmente, se cuenta con criterios de evaluación con un enfoque de género como son la inclusión de colectivos vulnerables de mujeres (trans, con discapacidad, migrantes, mayores, con adicciones, etc., la valoración de proyectos alineados con el Pacto de Estado y la promoción de la igualdad como actividad principal de las entidades, además de fomentar la contratación de mujeres víctimas de violencia machista, lo que contribuye a su autonomía económica y recuperación.

VII. 4 Impacto en la infancia y en la adolescencia

Respecto del impacto en la infancia y en la adolescencia, la presente orden reconoce, a través de su alineación con el Pacto de Estado renovado contra la violencia de género, la violencia vicaria lo que implica una mayor atención a la protección de menores.

VII. 5 Impactos en la familia

Al abordar todas las formas de violencia contra las mujeres, se previene la violencia en el entorno familiar, donde destaca la inclusión de la violencia vicaria, protege a los hijos e hijas de mujeres víctimas y reconoce el impacto que la violencia tiene en el entorno familiar.

Se valoran proyectos que trabajen con colectivos en situación de vulnerabilidad, lo que puede incluir familias monoparentales, migrantes o en riesgo de exclusión.

Además, al fomentar proyectos que promueven la inclusión laboral de mujeres víctimas y otros colectivos, se contribuye a la estabilidad familiar y a la recuperación del entorno afectado por la violencia.

VII. EVALUACIÓN EX POST

Los resultados de la norma en relación con las entidades beneficiarias y las destinatarias últimas de las subvenciones se evaluarán cada cuatro años por la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género, y sus resultados se tendrán en cuenta en futuras modificaciones para mejorar su eficacia, eficiencia y sostenibilidad.